

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Itafalgar 29
MADRID Teléfono: 24 24 84

PRECIO:
Ejemplar: UNA PESETA
Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX

Jueves 16 de diciembre de 1954

Núm. 350

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 7 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Delineante de Catastro don Alejandro Estrada Peláez, por haber cumplido la edad reglamentaria. 8246
- Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante. 8246
- Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Artillería don Primitivo Gil Alonso. 8246
- Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Antonio Fornes Femenias y Sargento de Complemento de Infantería don Miguel Pablo Balaguer. 8246
- Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma. 8246
- Continuación a la Orden de 6 de diciembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 10. 8247

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 8251

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 7 de octubre de 1954 por la que se clasifica de Beneficencia particular docente la Fundación denominada «Patronato de Santa Eulalia», instituida por doña Aurora de Vildosola y de los Campos, en Santurce (Vizcaya). 8251
- Otra de 22 de noviembre de 1954 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña María de los Dolores Téllez Bernai y doña María de los Dolores Vila Masdeu contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre de 1954, sobre situación de los recurrentes en el Escalafón de Profesores de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio. 8252
- Conclusión a la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. 8253

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 27 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco número 4», en el lugar comprendido entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal). 8256
- Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria, de acuerdo con lo previsto en la Ley de 15 de julio del año corriente, al Auxiliar Ma-

yor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, doña María de los Angeles Otheo de Tejada Nieves. 8256

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea de los sellos de correo de la emisión conmemorativa del primer centenario del explorador Iradier. 8257
- Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, vacante en la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos. 8257
- JUSTICIA.—Subsecretaría.**—Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Angel Llaño y Pacheco la rehabilitación del título de Marqués de Casa Recaño. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por don Luis Puig Santa Ana la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Santa Cruz y Goicoechea la sucesión en el título de Conde de San Juan de Jaruco. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por don Teodoro de Arana y Larrinaga la rehabilitación del título de Conde de Luzarraga. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por don Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba la sucesión en el título de Marqués del Albaicín. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por doña Natalia de Arrese y Agüero la rehabilitación del título de Marqués de Herrera y Valle-Hermoso. 8257
- Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier de Santa Cruz y Goicoechea la sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de Mopox, con Grandeza de España. 8257
- Convocando a don Miguel Antonio Recio de Morales y Calvo de la Puerta y don Luis de Alarcón y de la Lastra en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rende. 8257
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).**—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan. 8258
- Lotería Nacional.**—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día. 8258
- GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a la oposición a Secretario de primera categoría de Administración Local, convocada por este Instituto con fecha 20 de mayo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo de 1954).**—Transcribiendo relación nominal de los señores aspirantes admitidos, con expresión de los turnos que están incluidos. 8258
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**
- SUPLEMENTO AL NUM. 350 (Fascículo octavo).**—Presidencia del Gobierno.—Ordenes de 9 de noviembre y 9, 10, 12 y 15 de diciembre de 1953 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Página 169 a 192.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Delineante de Catastro don Alejandro Estrada Peláez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 6 del corriente mes de diciembre la edad reglamentaria de jubilación el Delineante de Catastro Mayor de segunda. Jefe de Administración Civil de segunda clase, don Alejandro Estrada Peláez.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda, al Delineante de Catastro don Alejandro Estrada Peláez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por jubilación de don Alejandro Estrada Peláez, que cesó en el servicio activo el día 6 del corriente mes de diciembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Delineante de Catastro Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don José Martín Cubillo.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Higinio Huerta Sancho.

A Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Francisco Leal Romano.

A Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel Fernández Padiál.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Delineante de Catastro Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 10.080, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don

Santos García-Solís Crespo, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 7 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Artillería don Primitivo Gil Alonso.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del apartado b) del artículo 26 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Artillería don Primitivo Gil Alonso cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Hospital Militar «Gómez Ulla», de esta capital, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Antonio Fornes Femenías y Sargento de Complemento de Infantería don Miguel Pablo Balaguer.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Infantería don Antonio Fornes Femenías, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de representante en Palma de Mallorca de la fábrica de embudidos propiedad de don Jaime Munar Prohens, con domicilio social en Felanitx (Baleares), calle Caldero, número 3, fijando su residencia en Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su escala profesional, y

aíta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don Miguel Pablo Balaguer, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de almacén en la empresa «Perlas de Manacor, Sociedad Anónima», con domicilio social en Manacor, plaza Rector Rubí, número 8, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Ingenieros:

Capitán don Bruno Herrero Cámara.—Del Servicio y Tropas Transmisiones del Ejército del Aire.

Capitán don Hermenegildo Muñiz Sobrino.—De disponible en la primera Región Militar (Madrid).

Infantería:

Teniente don Pascual Pérez Barnes.—Del Regimiento Mallorca número 13.

Teniente don Antonio Luna Cortegana.—Del Regimiento Alcántara número 33.

Teniente don Luis Martín Cruz.—Del Regimiento Alcántara número 33.

Teniente don Edesio López Revilla.—Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Teniente don Enrique Hernández Borreras.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 6.

Teniente don Eliseo Gómez García.—Del Regimiento Automóviles Reserva General.

Caballería:

Teniente don Valentín Sánchez Muela.—Del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

Artillería:

Teniente don Julián Maganto González.—Del Regimiento Costa de Cádiz.

Ingenieros:

Teniente don Antonio García Tajuelo. De disponible en la primera Región Militar (Madrid).

Teniente don Santiago Zamorano Zamorano.—De disponible en la primera Región Militar (Madrid).

Caballería:

Brigada don Manuel Juaranz Díaz.—Del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

B. O. T. E. M.:

Brigada don Alberto Peralta Vallabriga.—De «Reemplazo voluntario» en la quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Continuación a la Orden de 6 de diciembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 10.

Totana (Murcia).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quintela de Leirado (Orense).—Una de Portero-Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rairiz de Veiga (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.

Gondomar (Pontevedra).—Dos de Guardia Municipal Urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gondomar (Pontevedra).—Una de Guardia Rural, dotada igual que la anterior.

Vigo (Pontevedra).—Dieciséis de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Miranda del Castañar ((Salamanca).—Una de Guardia de Campo, dotada con 5.130 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Codofiera (Teruel).—Una de Guardia Rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cabañas de la Sagra (Toledo).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Lleva también aparejada la misión de Agente Judicial, Voz Pública y Encargado de la limpieza de la fuente pública.)

Peñaflor (Valladolid).—Una de Cabo de Vigilantes de Arbitrios, dotada con pesetas 6.250 de sueldo anual, el 10 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Zamora.—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.950 pesetas de plus de carestía de vida. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros, mediante certificado.)

Zaragoza.—Una de Guardia Urbano dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y disfrutarán asimismo de una masita para conservación y entretenimiento del uniforme a razón de 1,50 pesetas diaria. (De-

berán acreditar talla de 1,660 metros, mediante certificado.)

Nonaspe (Zaragoza).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Benifayó (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno-Guardia de Retén, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas del 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Avacañejo (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Dieciséis de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Dos de Guardia de Jardines, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Dos de Maceros-Ordenanzas, dotadas igual que la anterior.

Orihuela (Alicante).—Una de Portero Hospital, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tamurejo (Badajoz).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Coria (Cáceres).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas de plus de carestía de vida con carácter provisional y transitorio.

Coria (Cáceres).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas de plus de carestía de vida con carácter provisional y transitorio.

Villa de Garafía (Canarias).—Una de Guardia Local de Montes, con la retribución anual de 7.500 pesetas y dos pagas extraordinarias de 416,66 pesetas cada una.

Villa de Garafía (Canarias).—Una de Guardia Local Jurado, dotada igual que la anterior.

Tacoronte (Canarias).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias sobre este sueldo, más el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia.

Tacoronte (Canarias).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Sada (La Coruña).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villoria (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 3.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Beaiz (Orense).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcira (Valencia).—Siete de Guardia de Policía Urbana y de Tráfico, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros, mediante certificado.

Alcira (Valencia).—Una de Conserje Lavadero, dotada igual que la anterior, pero sin talla.

El Pedroso (Sevilla).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.500 pesetas por plus de carestía de vida.

Talarrubias (Badajoz).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Cuatro de Guardia Urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 60 por 100 de gratificación eventual de vida cara y dos pagas extraordinarias.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Guardia del Depósito de Presos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

San Fernando (Cádiz).—Diez de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Fernando (Cádiz).—Dos de Agentes de Arbitrios y Exacciones, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Cartelle (Orense).—Una de Sereno y Encargado del Depósito Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villa de Agüimes (Canarias).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una indemnización suplementaria del 50 por 100 del sueldo.

Cáceres.—Tres de Guardia de la Policía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Una de Guardia de Campo, dotada igual que la anterior, más 1.625 pesetas para gastos del caballo.

Cáceres.—Seis de Investigadores de Arbitrios y Exacciones, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá (Alicante).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pancorbo (Burgos).—Una de Alguacil Vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, así como derecho a casa-habitación.

Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Una de Cobrador de la Recaudación de Rentas, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá presentarse una fianza de 15.000 pesetas por el concepto de manejar fondos públicos.)

Baeza (Jaén).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cenicero (Logroño).—Una de Guardia Municipal Urbano diurno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arredondo (Santander).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Alcalá del Río (Sevilla).—Dos de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.

Santiponce (Sevilla).—Una de Recaudador de Arbitrios Municipales, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar fianza reglamentaria.)

Villarrodona (Tarragona).—Una de Sereno (Guardia Municipal nocturno), dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con el cometido siguiente: Servicio nocturno, todos los días, desde las veintitrés horas hasta las seis del siguiente.—Servicio diurno, cuidado de limpieza de vías públicas y del entretenimiento de caminos municipales, dos días a la semana, desde las quince a las diecisiete horas.)

Valladolid.—Doce de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros, mediante certificado.)

Fuentes de Ebro (Zaragoza).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas

- extraordinarias, más 1.700 pesetas de plus de carestía de vida, teniendo asignada vivienda y alumbrado eléctrico en la misma. (Además de la función propia del cargo atenderá al refugio de transeúntes pobres, al cobro de plazas y puestos públicos y cuantos servicios se le encomienden relacionados con la administración municipal.)
- San Pedro (Albacete).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro de Mérida (Badajoz).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Aguafreda (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Aguafreda (Barcelona).—Una de Sereno Municipal, dotada igual que la anterior.
- Los Blázquez (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Los Blázquez (Córdoba).—Una de Alguacil Municipal, dotada igual que la anterior.
- Puebla de Trives (Orense).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior, más vestuario y equipo.
- Pontevedra.—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado una talla mínima de 1.700 metros.)
- Sevilla.—Dieciocho de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado, una talla mínima de 1.700 metros.)
- Daimuz (Valencia).—Una de Alguacil Ordenanza y Voz pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Daimuz (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.
- Ballén (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ballén (Jaén).—Una de Ordenanza de las Oficinas Municipales, dotada igual que la anterior.
- Granja de Torrehermosa (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.
- Granja de Torrehermosa (Badajoz).—Una de Jardínero-Guarda del Parque, dotada igual que la anterior.
- Molvizar (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cazadilla (Jaén).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Leganés (Madrid).—Una de Alguacil-Cabo de Policía Urbana, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, más casa vivienda.
- Totana (Murcia).—Una de Conserje del Matadero Municipal, dotada con 8.125 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.
- Ollariz (Orense).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gamonal (Toledo).—Una de Sereno Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Onteniente (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza.—Trece de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, 1.462,50 pesetas de plus de carestía de vida y 1.597,90 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.
- Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Cuatro de Guardia Municipal, dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual, 1.170 pesetas de plus de carestía de vida y 1.278,32 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.
- Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Dos de Cabo de la Guardia Municipal, dotadas con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Siete de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más uniforme sin plazo definido.
- Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Ordenanza de Secretaria, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Peón Auxiliar Aparejador, dotada igual que la anterior.
- Liétor (Albacete).—Una de Guardia Municipal Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcolecha (Alicante).—Una de Alguacil Ordenanza y Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Agres (Alicante).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- San Vicente del Horts (Barcelona).—Dos de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.
- San Vicente del Horts (Barcelona).—Una de Alguacil Municipal, dotada igual que la anterior.
- Melgar de Fernamental (Burgos).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Melgar de Fernamental (Burgos).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Garganta de la Olla (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Jaralz de la Vera (Cáceres).—Dos de Policía Municipal Nocturna (Sereno), dotada igual que la anterior.
- Montehermoso (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Villa del Campo (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Villa del Campo (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Villanueva de la Sierra (Cáceres).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Cee (La Coruña).—Dos de Guardia Municipal dotada igual que la anterior.
- Cee (La Coruña).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- San Martín Sarroca (Barcelona).—Una de Alguacil Guardia Rural, dotada igual que la anterior.
- San Sadurn de Noya (Barcelona).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.
- Almuradell (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal de Campo, dotada igual que la anterior.
- Picón (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Villahermosa (Ciudad Real).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Engudianos (Cuenca).—Una de Alguacil Municipal, dotada igual que la anterior.
- Castilléjar (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Guardahortuna (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Aljaraque (Huelva).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rivas del Sil (Lugo).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Boadilla del Monte (Madrid).—Dos de Recaudador de Arbitrios, Vigilante Nocturno y Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Fuente el Saz de Jarama (Madrid).—Una de Alguacil Pregonero, dotada igual que la anterior.
- Baltar (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- La Bola (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Cenlle (Orense).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Pungín (Orense).—Una de Portero, dotada igual que la anterior.
- La Rúa (Orense).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada igual que la anterior.
- Meis (Pontevedra).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Guadalcanal (Sevilla).—Dos de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Langa de Duero (Soria).—Una de Vigilante Municipal, dotada igual que la anterior.
- Alfara de Carlés (Tarragona).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Malpica de Tajo (Toledo).—Una de Guardia Jurado de Bienes Comunales, dotada igual que la anterior.
- Orgaz (Toledo).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Urda (Toledo).—Una de Voz Pública Peón de Vías, dotada igual que la anterior.
- Villasequilla (Toledo).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Yepes (Toledo).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Alcacer (Valencia).—Una de Guardia Urbana, dotada igual que la anterior.
- Alinzón (Zaragoza).—Una de Guardia de Campo, dotada igual que la anterior.
- Monferrer (La Coruña).—Dos de Guardia, dotada igual que la anterior.
- Montejaque (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Las Torres de Cotillas (Murcia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.
- Guadalaviar (Teruel).—Una de Alguacil Ordenanza y Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torre del Bierzo (León).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Avión (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Avión (Orense).—Una de Guardia Rural, dotada igual que la anterior.
- Castaras (Granada).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Una de Guardia Urbana y de la Circulación, dotada igual que la anterior.
- Posadas (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Pelleja (Barcelona).—Una de Guardia Municipal Sereno, dotada igual que la anterior.
- Bembibre (León).—Una de Agente de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Los Nogales (Lugo).—Una de Portero Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Algarrobo (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Alginet (Valencia).—Dos de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Alginet (Valencia).—Una de Conserje del Cementerio, dotada igual que la anterior.
- Alginet (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Jaca (Huesca).—Una de Guardia Policía

- Municipal, dotada igual que la anterior.
- Montealegre del Castillo (Albacete).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.
- Elche (Alicante).—Una de Guardia de Circulación, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 570 pesetas de gratificación anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)
- Gozón Luanco (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 15 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Gozón Luanco (Asturias).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Mieres (Asturias).—Una de Guardia Policia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 3.450 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Monterrubio de la Serena (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y uniforme.
- Zafra (Badajoz).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bornos (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que las anteriores.
- Bornos (Cádiz).—Una de Conserje Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Tarifa (Cádiz).—Diez de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Tarifa (Cádiz).—Cinco de Guardia de Montes, dotadas igual que las anteriores.
- Güímar (Tenerife).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que las anteriores.
- Fernán Núñez (Córdoba).—Dos de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Fernán Núñez (Córdoba).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Guadalajara.—Una de Policía Municipal nocturno, dotada igual que la anterior.
- Guadalajara.—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
- Guadalajara.—Una de Guardia de Depósito de Agua, dotada igual que la anterior.
- Guadalajara.—Una de Guardia de Parques, dotada igual que la anterior.
- Calasparra (Murcia).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Molina de Segura (Murcia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Benavente (Zamora).—Cuatro de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Bujalance (Córdoba).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Andújar (Jaén).—Una de Portero, dotada igual que las anteriores.
- Andújar (Jaén).—Diecinueve de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Cullar-Baza (Granada).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Burriana (Castellón).—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Burriana (Castellón).—Una de Macero Ordenanza, dotada igual que las anteriores.
- Pozo-Alcón (Jaén).—Una de Guardia Policia Urbana, dotada igual que la anterior.
- Manzanares (Ciudad Real).—Once de Guardia Policia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Manzanares (Ciudad Real).—Siete de Vigilante Recaudador, dotadas igual que las anteriores.
- Manzanares (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tomelloso (Ciudad Real).—Cuatro de Guardia, dotadas igual que la anterior.
- Jaén.—Nueve de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Jaén.—Una de Mozo Auxiliar Cámara Frigorífica del Mercado, dotada igual que las anteriores.
- Jaén.—Una de Guardia de Parque, dotada igual que la anterior.
- Játiva (Valencia).—Ocho de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Utiel (Valencia).—Seis de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Utiel (Valencia).—Una de Alguacil, dotada igual que las anteriores.
- Utiel (Valencia).—Una de Vigilante Celador, igual que la anterior.
- Loja (Granada).—Ocho de Guardia Urbana, dotadas igual que la anterior.
- Loja (Granada).—Una de Guardia de Campo, dotada igual que la anterior.
- Loja (Granada).—Cuatro de Vigilante de Impuestos, dotada igual que la anterior.
- Loja (Granada).—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Loja (Granada).—Una de Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Mahón (Baleares).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Baena (Córdoba).—Dos de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Ronda (Málaga).—Una de Vigilante de segunda, dotada igual que las anteriores.
- Fuente-Alamo (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Fuente-Alamo (Murcia).—Tres de Celador, dotadas igual que la anterior.
- Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Dos de Policía Municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Cádiz.—Dieciséis de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Padrón (La Coruña).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con la obligación de cobrar arbitrios los días de feria y mercado.)
- Onda (Castellón).—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida equivalente al 40 por 100 del sueldo base. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Muros (La Coruña).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 15 por 100 del sueldo.
- Muros (La Coruña).—Dos de Subalterno Municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Gerona.—Una de Policía Municipal Urbano diurno, dotada 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)
- Figueras (Gerona).—Tres de Vigilante Recaudador de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias reglamentarias y otra paga extraordinaria transitoria de un mes de sueldo. (Además de Recaudador de Arbitrios, será Recaudador de las demás exacciones municipales.)
- Guadalajara.—Cuatro de Policía Municipal Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)
- Alcaudete (Jaén).—Una de Guardia Rural o de Campo, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con obligación de efectuar todas las citaciones y notificaciones en el campo que le sean encomendadas.)
- Linares (Jaén).—Dieciséis de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.720 metros.)
- Lugo.—Ocho de Guardias de la Policía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Manresa (Barcelona).—Tres de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. 2.080 pesetas de plus de carestía de vida, correspondiente al 32 por 100 del sueldo.
- Orense.—Doce de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)
- Segovia.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 2.400 pesetas anuales. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)
- Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y 1.625 pesetas de plus de carestía de vida.
- Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Una de Guardia de Matadero, dotada igual que las anteriores.
- Toro (Zamora).—Una de Maquinista del Servicio de Agua, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida transitorio. (Deberá estar práctico en el manejo y cuidado de motores elevadores para abastecimiento de agua, siendo sus funciones la limpieza, vigilancia y cuidado de los mismos.)
- Inca (Baleares).—Tres de Guardia Municipal nocturno, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 sobre el sueldo por indemnización suplementaria de residencia. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Inca (Baleares).—Una de Guardia Municipal diurno, dotada igual que las anteriores y con la misma talla.
- Elda (Alicante).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y discrecional y potestativamente un plus del 50 por 100 de carestía de vida, del sueldo consolidado.
- Elda (Alicante).—Seis de Guardia de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Vitoria.—Catorce de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Vich (Barcelona).—Ocho de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 375 pesetas mensuales por plus de carestía de vida.
- Vich (Barcelona).—Seis de Recaudador de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 166,66 pesetas mensuales por plus de carestía de vida.
- Isla Cristina (Huelva).—Cinco de Agentes de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Isla Cristina (Huelva).—Seis de Agentes de la Guardia Municipal, dotadas igual que las anteriores.

Sazunto (Valencia).—Once de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificación talla mínima de 1,680 metros.)

Bermeo (Vizcaya).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mérida (Badajoz).—Veinte de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Mérida (Badajoz).—Una de Ordenanza Voz Pública, dotada igual que las anteriores.

Burriana (Castellón).—Quince de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,600 metros.)

Burriana (Castellón).—Cinco de Guardia de Tráfico, dotadas con 7.150 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,700 metros.)

Burriana (Castellón).—Una de Cabo Peones Callejeros, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santo Tomé (Jaén).—Una de Alguacil, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de Guardia Policía, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un tanto por ciento de las multas que imponga. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

Parets (Barcelona).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Parets (Barcelona).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Higuera la Real (Badajoz).—Una de Guardia Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 630 pesetas de plus de carestía de vida.

Arrecife (Canarias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 del sueldo como gratificación por residencia.

Alicante.—Once de Guardia de la Circulación, dotadas con 8.800 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,700 metros.)

Alicante.—Cinco de Vigilante de Especies Gravadas, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Prestarán servicio en los puestos de arbitrios instalados en las carreteras de acceso a Alicante.)

Gavá (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida.

Paterna (Valencia).—Dos de Vigilante Nocturno, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 de plus de carestía de vida.

Bañolas (Gerona).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, 20 por 100 de plus de carestía de vida y cuatro pagas extraordinarias.

Bañolas (Gerona).—Una de Guardia Nocturno, dotada igual que la anterior.

Almansa (Albacete).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida con carácter eventual.

Almansa (Albacete).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Dos de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,700 metros.)

Santa Coloma de Cervelló (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.266,68 pesetas por plus de carestía de vida.

Melgar de Fernamental (Burgos).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 de las sanciones que por su intervención se impongan.

Algeciras (Cádiz).—Treinta y ocho de Agente de la Policía Municipal, dotadas con 7.300 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,680 metros.)

San Miguel (Tenerife).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de gratificación por residencia.

Córdoba.—Setenta y una de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

Esplugas de Llobregat (Barcelona).—Dos de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo de plus de carestía de vida.

Santa Coloma de Farnés (Gerona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

San Juan de las Abadesas (Gerona).—Una de Vigilante de Arbitrios y Pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Zarauz (Guipúzcoa).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual. (Tendrán, además de la misión de su cargo, la recaudación de arbitrios y vigilancia de los artículos sujetos a tasa en puestos de carácter municipal, así como el de pregonero de la voz pública municipal.)

Freixanet-Altadill (Lérida).—Una de Fontanero, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Orense.—Veinticinco de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 18 pesetas de jornal y dos pagas extraordinarias.

San Carlos de la Rápita (Tarragona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Además del servicio de tráfico alternará en turno de rotación con otros servicios que el Ayuntamiento le encomiende.)

San Carlos de la Rápita (Tarragona).—Una de Sereno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con obligación primordial de la vigilancia nocturna del sector de la ciudad que se le asigne y policía urbana relacionada en sus horas de servicio por la noche.)

Sevilleja de la Jara (Toledo).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Su misión será la custodia de los montes públicos de la localidad y propiedades de propios del Ayuntamiento.)

Zaragoza.—(Diez de Guardia Urbano, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias; disfrutarán asimismo de una mastia para conservación y entretenimiento del uniforme, a razón de 1,50 pesetas diarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,660 metros.)

Luna (Zaragoza).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más habitación gratuita. (Tendrá la obligación de hacer la limpieza de la Casa Consistorial.)

María de la Salud (Baleares).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 375 pesetas por gratificación de residencia.

Chirivella (Valencia).—Una de Alguacil pregonero, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, 1.575 por plus de carestía de vida y 1.050 por dos pagas extraordinarias.

Turre (Almería).—Una de Alguacil portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será también portero del Juzgado de Paz.)

Turre (Almería).—Una de Guardia Municipal dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá además la misión de reparación de calles y otros servicios anejos al cargo.)

Arafo (Canarias).—Dos de Guardia Rural, dotadas con 7.500 pesetas de sueldo anual, computado con el 50 por 100 de gratificación por residencia, más dos pagas extraordinarias sobre el sueldo base.

Balazotet (Albacete).—Una de Vigilante Nocturno Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Callosa de Ensarriá (Alicante).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un aumento del 50 por 100 del sueldo base en concepto de sobresueldo permanente.

Santaella (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santaella (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior. (El destino de esta plaza se desempeñará en la aldea de la Guijarrrosa.)

Rentería (Guipúzcoa).—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y una gratificación anual de 1.442,60 pesetas.

Seo de Urgel (Lérida).—Dos de Sereno o Vigilante, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torrente (Valencia).—Nueve de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 33 por 100 de las multas que impongan.

Cocentaina (Alicante).—Una de Alguacil portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cártama (Málaga).—Una de Policía Municipal, dotada igual que la anterior.

Cártama (Málaga).—Una de Agente Auxiliar de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Cártama (Málaga).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Santa María de Lezama (Vizcaya).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Entrimo (Orense).—Una de Guardia Jurado Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Tendrá a su cargo la custodia de los montes del Patrimonio Municipal.)

Soria.—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, 1.500 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Soria.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.375 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Soria.—Cuatro de Guardia de Jardines, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.125 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Falset (Tarragona).—Dos de Vigilantes Nocturnos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Falset (Tarragona).—Una de Encargado de Obras, dotada igual que la anterior.

Falset (Tarragona).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual.

Elbar (Guipúzcoa).—Seis de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

Aranjuez (Madrid).—Ocho de Inspectores de Arbitrios (Vigilantes) para el servicio nocturno, dotadas con 6.500 pesetas anuales.

Puente Caldelas (Pontevedra).—Una de Guardia de la Policía Urbana, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Colmenar de Oreja (Madrid).—Dos de Guardia Urbano, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 2.000 pesetas anuales de plus transitorio de carestía de vida.

Almargen (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burjasot (Valencia).—Seis de Policía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Encargados de la Vigilancia diurna y nocturna de la población.)

Serra (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.400 pesetas por plus de carestía de vida.

Zaragoza.—Una de Ordenanza del Albergue, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellote (Teruel).—Una de Alguacil-Ordenanza Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El municipio se halla disperso en tres núcleos de población. El de la capitalidad, uno a 6 kilómetros y el otro a 12 kilómetros.)

Pilas (Sevilla).—Una de Agente de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Caldas de Rey (Pontevedra).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Andújar (Jaén).—Una de Portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Andújar (Jaén).—Diecinueve de Guardia Municipal y Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.

Lérida.—Once de Guardia Urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más 1.625 pesetas en concepto de plus de vida cara. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)

Oliva de la Frontera (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orce (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pola de Lena (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.750 pesetas por recargo transitorio, 650 pesetas por el 10 por 100 de plus de carestía de vida, una paga de 541 pesetas en 18 de julio y otra en Navidad, más una paga extraordinaria de una cuantía de 1.000 pesetas en 1 de abril y otra de 541 pesetas, también extraordinaria, en 1 de octubre, estas últimas eventuales.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación por la Aduana de Bilbao de un material científico con destino a la enseñanza en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Se acompaña a dicho escrito relación del material a importar, certificación acreditativa de que el mismo se destina a la enseñanza y certificación de la Dirección General de Industria, justificativa de que el material de referencia no se fabrica en España.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas de dos absorbómetros EEL, un juego de ocho filtros de color, dos unidades purificadoras de arena, completas, y un polarógrafo registrador «Tinsley», cuya importación autoriza la licencia D.55833, y una supercentrifuga «Serval» modelo SS-1, con sus accesorios, cuya importación autoriza la licencia núm. D.33419.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines indicados en el mencionado Consejo, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los docentes, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—
P. D., Antonio Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se clasifica de Beneficencia particular docente la Fundación denominada «Patronato de Santa Eulalia», instituida por doña Aurora de Vildosola y de los Campos, en Santurce (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Aurora de Vildosola y de los Campos, por escritura pública otorgada el 20 de octubre de 1924, ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, instituyó la Fundación «Patronato de Santa Eulalia» en la localidad de Santurce (Bilbao) cuyo objeto es proporcionar gratuitamente albergue, alimentación y estudios de Primera Enseñanza, basados en la religión católica, apostólica y romana, y nociones de Comercio, a los niños varones huérfanos de legítimo matrimonio católico que se admitan en calidad de alumnos internos, y también las mismas enseñanzas a aquellos que, aun sin el requisito de huérfanos, se admitan como alumnos externos;

Resultando que en la misma escritura citada estableció que el Patronato de dicha Fundación corresponderá al señor Obispo de la diócesis, con amplias facultades para la dirección y gobierno de la misma, relevándole expresamente de rendir cuentas a este Protectorado y haciendo constar del mismo modo que sólo le alcanzará la obligación de declarar solemnemente el cumplimiento de cargas o cumplimiento de la voluntad fundacional;

Resultando que en la mencionada escritura se especifican las normas generales para el gobierno de la Institución y el mejor funcionamiento de la misma: estableciéndose que su administración estará a cargo de una Junta compuesta de siete señores, nombrados por el señor Patrono, a quienes corresponderá, entre otras, la facultad de contratar los servicios docentes de la Institución con la Comunidad religiosa que consideren oportuno;

Resultando que en la repetida escritura se insertan asimismo las normas sobre régimen interior de la Institución y condiciones necesarias para la admisión e ingreso de huérfanos y alumnos externos en la Institución;

Resultando que en la primera de las disposiciones transitorias de la mentada escritura la otorgante se reserva de por vida todas las funciones de Patronato y administración, con facultad de modificar las disposiciones por ella establecidas;

Resultando que en la segunda de las citadas disposiciones transitorias se establece que al fallecimiento de la otorgante pasarán íntegras las susodichas funciones de gobierno y dirección del Patronato a su hermana doña Carmen de Vildosola y de los Campos;

Resultando que la fundadora, en ejercicio de las facultades a que se ha hecho mención, formalizó una adición al Reglamento de la Institución (4 de noviembre de 1929), y en ella designó para formar la primera Junta administrativa a don Pedro Galindez y Vallejo y otros señores, los cuales entrarían en posesión de sus cargos al fallecimiento de su hermana doña Carmen;

Resultando que la fundadora falleció el 6 de junio de 1932, bajo testamento autorizado el 10 de octubre de 1929, en cuya cláusula sexta instituyó heredera usufructuaria y vitalicia a su hermana doña Carmen, con la obligación de atender a la Fundación de referencia en los mismos términos que ella venía realizando. También ordenó en dicha cláusula que la nuda propiedad de todos sus bie-

nes se distribuiría al fallecimiento de su hermana Carmen, reservando a la Fundación «Patronato de Santa Eulalia» la casa y terrenos destinados a vivienda del Capellán de la misma, más dos millones de pesetas efectivas, además de los terrenos y heredades colindantes que en su día donó a la Fundación (escritura de 20 de octubre de 1924).

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad fundacional, doña Carmen de Vidosola y de los Campos, fallecida el 20 de diciembre de 1953, atendió durante los últimos años a las necesidades de la Fundación instituida por su hermana;

Resultando que don Pedro Galindez y Varejo y los demás señores administradores designados por la fundadora, por escritura otorgada el 6 de mayo de este año ante el Notario de Bilbao don Carlos Balbontin, manifiestan que, de acuerdo con lo anteriormente dicho, les corresponde entrar en posesión de sus cargos como administradores de la Fundación, y hacen constar, como partícipes en la herencia de doña Aurora de Vidosola y de los Campos, que una vez resueltos los trámites de la herencia de doña Aurora de Vidosola y de los Campos, que una vez resueltos los trámites de la herencia cumplirán la obligación que les alcanza y harán entrega al Patronato fundacional de los dos millones de pesetas, sin detracción alguna, legados por dicha señora;

Resultando que, instruido el expediente para la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la Fundación de que se trata, la Junta de Beneficencia de Bilbao informó favorablemente dicha clasificación, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos son reglamentarios, y entre ellos el de concesión de audiencia a los interesados en sus beneficios;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinado al cumplimiento de fines benéfico-docentes, según claramente se desprende de los extremos recogidos en la presente Orden;

Considerando por ello que dicha Fundación debe quedar sometida al régimen jurídico de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, bajo el Protectorado de este Ministerio, en las condiciones especiales establecidas por su benemérita fundadora, siempre que no estén en oposición con las normas de derecho público contenidas en las disposiciones fundamentales anteriormente citadas, dándose así pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación dispone de capital suficiente para con sus rentas atender al cumplimiento normal de sus amplios fines y que su gobierno y administración han sido debidamente reglamentados por la fundadora, por cuyas circunstancias se ratifica la naturaleza benéfica docente y particular de la expresada Institución, y la procedencia de que se clasifique con tal carácter por este Departamento;

Considerando que no existe inconveniente alguno para que el capital en metálico de la Fundación (dos millones de pesetas) sea invertido por el Patronato, sin especial obligación de hacerlo en títulos de la Deuda interior del Estado, puesto que a esto último se opone expresamente la fundadora en el apartado sexto de la escritura fundacional de 20 de octubre de 1924, teniendo reconocido este Ministerio lo dispuesto en el artículo undécimo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 respecto a la conversión de bienes fundacionales en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, solamente es de aplicación cuando dicho precepto general no esté en oposi-

ción con la voluntad fundacional ni proviene de la renta de inmuebles;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que a este Departamento ministerial compete la facultad de resolverlo, de conformidad con lo establecido en la norma primera del artículo quinto de la citada Instrucción;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por doña Aurora de Vidosola y de los Campos en Santurce (Bilbao), denominada «Patronato de Santa Eulalia», cuyo objeto consiste en facilitar albergue, manutención y enseñanza a niños huérfanos de la expresada localidad, y enseñanza solamente a los que, sin ser huérfanos, se admitan como alumnos externos.

2.º Nombrar patrono de dicha Fundación al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Bilbao, sin más obligación, respecto a este Protectorado, que la de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sea requerido para ello, por ser de aplicación lo dispuesto en el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

3.º Aprobar las normas establecidas por la fundadora en todo lo referente al gobierno, dirección y administración de la Obra pía, con las limitaciones impuestas en las disposiciones generales de derecho público, las que por su carácter habrán de ser debidamente tenidas en cuenta en el ejercicio del Patronato.

4.º Disponer que el edificio destinado a Colegio, propiedad de la Fundación, así como la casa-vivienda y terrenos de la capellanía, pertenecientes asimismo a esta Obra pía, sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad propietaria.

5.º Ordenar al Patronato que, una vez formalizada la entrega del legado de dos millones de pesetas por los herederos de la fundadora, se comunique a este Protectorado mediante el envío de una copia simple notarial de la escritura en que conste dicha entrega.

6.º Que de la presente resolución se dé traslado al ilustrísimo señor Director de lo Contencioso del Estado, a los efectos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña María de los Dolores Téllez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre de 1954 sobre situación de las recurrentes en el Escalafón de Profesores de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María de los Dolores Téllez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre de 1954 sobre situación de las recurrentes en el Escalafón de Profesores de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio;

Resultando que de acuerdo con la Ley

de 20 de diciembre de 1952, la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio) dió normas para la confección del Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio, determinando que ocuparían los primeros lugares los Profesores de Sección que tenían asignada mayor remuneración y, dentro de esto, según la antigüedad en el cargo, debiendo figurar a continuación los antiguos Auxiliares por el orden que resultare de aplicarles los mismos criterios, y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de octubre siguiente ordenó la publicación del Escalafón provisional («Boletín Oficial del Departamento» de 11 de noviembre), concediendo un plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar de diez días naturales, a contar desde el día de la publicación;

Resultando que durante este plazo doña María de los Dolores Téllez Bernal y doña María de los Dolores Vila Masdeu, antiguos Auxiliares que prestan hoy sus servicios como Profesores de Sección en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, se digieron al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica alegando ser más antiguas en el cargo que los otros escalafonados a los que habían sido pospuestas, por lo que suplicaban el oportuno reajuste, no siendo atendidas sus reclamaciones por las Ordenes de 3 de diciembre de 1953, que consideraban que el Escalafón se ajusta a las normas de la Orden ministerial de 9 de mayo anterior;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre último aparece el Escalafón definitivo, en el que las recurrentes ocupan los números 14 y 15, respectivamente, afectando sus pretensiones a los escalafonados con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, y el 2 de enero último tuvieron entrada en este Ministerio dos escritos de reposición contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y otros dos de alzada contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre del propio año antes citada, suscritos por las interesadas, en los que se atacaba la referida Orden ministerial, entendida en contradicción con el Decreto de 21 de noviembre de 1933 y la Orden ministerial de 11 de abril de 1934, y se considera que los Profesores de Sección ingresados después de la entrada en vigor de estas últimas disposiciones (que establecían igual denominación y funciones para los antiguos Profesores especiales de Sección y para sus Auxiliares) deben oponerse a los Auxiliares más antiguos, insistiéndose en que en la confección del Escalafón ha de prevalecer el criterio de la antigüedad sobre cualquier otro, ya que desde 1933 tienen los antiguos Profesores y los Auxiliares análogos deberes y derechos a su entender;

Resultando que la Orden ministerial de 28 de abril de 1954 resolvió dichos recursos de alzada y reposición declarándolos improcedentes porque había transcurrido mucho tiempo desde la publicación de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 3 de diciembre, no hacen más que reconocer que el Escalafón se ajustó a las normas de la primera, señalando, a mayor abundamiento, que en dicha Orden ministerial se establecen dos criterios para la clasificación escalafonal: la mayor o menor retribución de que gozaren los Profesores y (para el caso de que existieran varios con una misma retribución) la antigüedad en el cargo, por lo cual este último criterio es de carácter subsidia-

rio, y que los puestos del Escalafón que se discuten han sido asignados a Profesores que gozaban de mayor retribución y a otros de más edad que las recurrentes;

Resultando que entendiéndose desestimados sus recursos de reposición por silencio administrativo, interpusieron recurso de agravios, pendiente de resolución ante el Consejo de Ministros, y conocida la Orden ministerial de 28 de abril interponen recurso de reposición contra ella en cuanto desestimatoria de sus anteriores alzas, alegando que ahora atacan la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 porque se trata de una Orden ministerial de carácter general, para cuya impugnación han debido de aguardar al caso concreto en que a las recurrentes se les ha aplicado; que, además, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que ahora impugnan directamente no se ajustan a dicha Orden ministerial, ya que en ella se dispone que se coloquen los Profesores de Sección según la retribución que «tenían», pretendiendo que se refiere a la retribución de 1933, fecha del Decreto de unificación de los Profesores y los Auxiliares, y que los sueldos de los Profesores de Sección antepuestos a las recurrentes, siendo más modernos que ellas, no pueden ser superiores a los que ellas disfrutaban, puesto que son también Profesores de Sección;

Vistos la Ley de 20 de diciembre de 1952, los Decretos de 31 de agosto de 1932, 21 de noviembre de 1933 y 23 de julio de 1953, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947(28 de diciembre de 1933, 11 de abril de 1934 y 9 de mayo de 1953, y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los presentes recursos atacan los criterios establecidos por la Administración para lograr la clasificación escalafonal de los Profesores de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio, por entender las recurrentes que debe prevalecer el criterio de antigüedad en el cargo, que la Administración ha considerado como subsidiario, sobre el criterio de la mayor o menor retribución de que gozaren; que esta pretensión es inatendible y contraría a la justicia y a los principios de organización administrativa y, en apoyo de la misma, las recurrentes no aportan más que la presunción de que habiendo desaparecido desde 1933 la distinción entre Profesores y Auxiliares, los más antiguos gozarán mayor retribución que los más modernos, presunción contradictoria en el informe de la Sección de Escuelas de Comercio, según el cual los escalafonados con los números 7, 8, 9, 10 y 11 tenían, cuando la publicación de la Orden de 9 de mayo de 1953, asignada una retribución superior a la de las recurrentes, y los colocados en los lugares 12 y 13 son antiguos Auxiliares a quienes corresponde figurar con anterioridad a los recurrentes, como indica la Orden ministerial de 28 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Conclusión a la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	
<i>Provincia de Santander</i>			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Angostina	Guriezo	Mixta	1
Avellanedo	Pesaguero	Mixta	1
Barrio de Abajo	San Roque de Riomiera	Mixta	1
Bedoya	Castro Cillorigo	Unitaria	1
Bustablado	Cabezón de la Sal	Mixta	1
Bustamante	Campoo de Yuso	Mixta	1
Bustriguado	Valdaliga	Mixta	1
Cahecho	Cabezón de Liébana	Mixta	1
Campo de Ebro	Valderredible	Mixta	1
Campollo	Vega de Liébana	Mixta	1
Celada Marlanges	Enmedio	Mixta	1
Cossio	Rionansa	Unitaria	1
Cotillo	Anievas	Unitaria	1
Cubillo de Ebro	Valderredible	Mixta	1
Espinama	Camaleño	Unitaria	1
Helgueras	Val de San Vicente	Mixta	1
Herada	Soba	Mixta	1
Lafuente	Lamasón	Unitaria	1
Lebeña	Castro Cillorigo	Mixta	1
Linto	Miera	Mixta	1
Lomba, La	Hermandad de Campoo Suso	Mixta	1
Lon	Camaleño	Mixta	1
Luey	Val de San Vicente	Mixta	1
Luriez	Cabezón de Liébana	Mixta	1
Llares, Los	Arenas de Iguña	Mixta	1
Moncalián	Bárcena de Cicero	Mixta	1
Monegro	Campoo de Yuso	Mixta	1
Navamuel	Valderredible	Mixta	1
Obargo	Pesaguero	Mixta	1
Ojebarr	Rasines	Unitaria	1
Quintanilla Rocandio	Valderredible	Mixta	1
Rozas	Soba	Mixta	1
Ruanales	Valderredible	Unitaria	1
San Mames	Polaciones	Mixta	1
San Martín de Quevedo	Molledo	Unitaria núm. 1	1
Santa María de Aguayo	San Miguel de Aguayo	Mixta	1
Silló	Molledo	Unitaria núm. 1	1
Sombaye	Santiurde de Reinosa	Mixta	1
Soto Rucandio	Valderredible	Mixta	1
Tudanca	Tudanca	Mixta	1
Uznayo	Polaciones	Mixta	1
Vaibanuz	Selaya	Unitaria	1
Valdeprado	Pesaguero	Mixta	1
Valle	Ruesga	Unitaria	1
Villacantid	Hermandad de Campoo Suso	Mixta	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 14

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores, comprendidas las de las volantes oposición 1951 17

Total 42

Opositoras con plaza de las desiertas, 28; opositoras con plaza de resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 14.

Plazas para hijas o huérfanas Magisterio Nacional 5

Provincia de Segovia

Desiertas del concurso general de traslados:

Aldealcorbo	Aldealcorbo	Mixta	1
Aldeasoña	Aldeasoña	Unitaria	1
Aldehorno	Aldehorno	Unitaria	1
Añe	Añe	Unitaria	1
Carrascal del Río	Carrascal del Río	Unitaria	1
Castillejo de Mesleón	Castillejo de Mesleón	Unitaria	1
Cobos de Fuentidueña	Cobos de Fuentidueña	Unitaria	1
Codorniz	Codorniz	Mixta	1
Escarabajosa de Cuéllar	Cuéllar	Unitaria	1
Francos	Estebanveja	Mixta	1
Fresneda de Cuéllar	Fresneda de Cuéllar	Unitaria	1
Fresno de la Fuente	Fresno de la Fuente	Mixta	1
Fuente del Olmo de Fuentidueña	Fuente del Olmo de Fuentidueña	Mixta	1
Fuentes de Carbonero	Carbonero el Mayor	Mixta	1
Gallegos	Gallegos	Unitaria	1
Gómezserracín	Gómezserracín	Unitaria	1
Hinojosas del Cerro	Hinojosas del Cerro	Mixta	1

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Honrubia de la Cuesta	Honrubia de la Cuesta	Unitaria	Alacón	Alacón	Unitaria
Hoyuelos	Hoyuelos	Unitaria	Alcañe	Alcañe	Unitaria
Huerta	Arcones	Mixta	Cañada de Verich	Cañada de Verich	Unitaria
Jemenuño	Jemenuño	Unitaria	Escucha	Escucha	Unitaria
Maluque	Madernelo	Mixta	Fortanete	Fortanete	Unitaria
Navalilla	Navalilla	Unitaria	Martin del Rio	Martin del Rio	Unitaria
Olmillo	Aldeante	Mixta	Mosqueruela	Mosqueruela	Sección graduada
Pajares de Pedraza	Arahuetes	Mixta	Mosqueruela	Mosqueruela	Mixta
Perosillo	Perosillo	Mixta	Mujesa	Mujesa	Mixta
Rebollar	San Pedro de Gaillos	Mixta	Obón	Obón	Sección graduada
Riofrio de Rianza	Riofrio de Rianza	Unitaria	Pancrudo	Pancrudo	Unitaria
Santa Maria de Rianza	Santa Maria de Rianza	Unitaria	Pozondón	Pozondón	Unitaria
Siguero	Siguero	Unitaria	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	Sección graduada
Tabladillo	Tabladillo	Mixta	25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino		
Tanarro	Perorrubio	Mixta	Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras por antes oposición 1951		
Tejares	Fuentesoto	Mixta	Total		3
Torre Val de San Pedro	Torre Val de San Pedro	Unitaria	Opositoras con plaza de las desiertas, 4: opositoras con plaza de resutas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 4.		4
Valdevacas de Montejo	Valdevacas de Montejo	Mixta	Plazas para hijas o huérfanas Magisterio Nacional		2
Valle de San Pedro	Torre Val de San Pedro	Mixta			
Vaidueruela de Pedraza	Vaidueruela de Pedraza	Mixta	Desiertas del concurso general de trasladados:		
Vaidueruela de Sepúlveda	Vaidueruela de Sepúlveda	Unitaria	Buenaventura	Buenaventura	Unitaria núm. 2
Vellosillo	Perorrubio	Mixta	Cabezamesada	Cabezamesada	Unitaria
25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino			Castillo de Bayuela	Castillo de Bayuela	Unitaria núm. 1
Plazas que se han de excluir para supernumerarias promoción anterior			Chueca	Chueca	Unitaria
Total		46	Hinojosa de San Vicente	Hinojosa de San Vicente	Unitaria núm. 1
Opositoras con plazas de las desiertas, 36: opositoras con plaza de resutas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 10.			Pueblanueva	Pueblanueva	Unitaria núm. 1
			Real de San Vicente	Real de San Vicente	Unitaria núm. 1
			Segurilla	Segurilla	Unitaria núm. 2
			Valdeverdeja	Valdeverdeja	Sección graduada
			30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino		
			Plazas que se han de excluir para Maestras supernumerarias volantes procedentes promoción 1951		
			Total		3
			Opositoras con plaza de las desiertas, 2: opositoras con plaza de resutas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 1.		
			Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional		1
			Desiertas del concurso general de trasladados:		
			Almaluez	Almaluez	Unitaria
			Alparrache	Sauquillo de Boñices	Mixta
			Atauta	Atauta	Unitaria
			Farcones	Barcones	Unitaria
			Chercoles	Chercoles	Unitaria

Provincia de Teruel

Desiertas del concurso general de traslados.

Alacón	Alacón	Unitaria
Alcañe	Alcañe	Unitaria
Cañada de Verich	Cañada de Verich	Unitaria
Escucha	Escucha	Unitaria
Fortanete	Fortanete	Unitaria
Martin del Rio	Martin del Rio	Unitaria
Mosqueruela	Mosqueruela	Sección graduada
Mosqueruela	Mosqueruela	Mixta
Mujesa	Mujesa	Mixta
Obón	Obón	Sección graduada
Pancrudo	Pancrudo	Unitaria
Pozondón	Pozondón	Unitaria
Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	Sección graduada

25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras por antes oposición 1951

Total

Opositoras con plaza de las desiertas, 4: opositoras con plaza de resutas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 4.

Plazas para hijas o huérfanas Magisterio Nacional

Provincia de Toledo

Desiertas del concurso general de trasladados:

Buenaventura	Buenaventura	Unitaria núm. 2
Cabezamesada	Cabezamesada	Unitaria
Castillo de Bayuela	Castillo de Bayuela	Unitaria núm. 1
Chueca	Chueca	Unitaria
Hinojosa de San Vicente	Hinojosa de San Vicente	Unitaria núm. 1
Pueblanueva	Pueblanueva	Unitaria núm. 1
Real de San Vicente	Real de San Vicente	Unitaria núm. 1
Segurilla	Segurilla	Unitaria núm. 2
Valdeverdeja	Valdeverdeja	Sección graduada

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores

Total

Opositoras con plaza de las desiertas, 6: opositoras con plaza de resutas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 3.

Plazas para hijas o huérfanas Magisterio Nacional

Provincia de Valencia

Desiertas del concurso general de trasladados:

Barrio-Arroyo	Requena	Mixta	1
Calles	Calles	Unitaria	1
Castielfabib	Castielfabib	Unitaria	1
Cojos, Los	Requena	Mixta	1
Loriquilla	Loriquilla	Unitaria	1
Santos, Los	Castielfabib	Unitaria	1
Torre-Alta	Torre-Baja	Mixta	1
Vallanca	Vallanca	Unitaria núm. 1	1
Yesa, La	La Yesa	Unitaria	1

35 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores.

Total 11

Opositoras con plaza de las desiertas, 7; opositoras con plaza de resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 4.

Provincia de Valladolid

Desiertas del concurso general de trasladados:

Aguasal	Aguasal	Mixta	1
Quintanilla del Molar	Quintanilla del Molar	Mixta	1
Torre de Peñafiel	Torre de Peñafiel	Mixta	1
Valdearcos de la Vega	Valdearcos de la Vega	Unitaria	1

25 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores

Total 4

Opositoras con plaza de las desiertas, 3; opositoras con plaza de resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 1.

Provincia de Vizcaya

Número de plazas resultas que se asignen conforme normas número primero de la Orden de convocatoria.

Provincia de Zamora

Desiertas del concurso general de trasladados:

Aiberras	Lacian	Mixta	1
Arguino	Arguino	Unitaria	1
Avoo de Vidriales	Avoo de Vidriales	Unitaria	1
Barrio de Lomba	Cobrerros	Mixta	1
Barrio de Rabano	San Justo	Mixta	1
Carbajales de la Encomienda	Escribadero	Mixta	1
Cubo de Benavente	Cubo de Benavente	Unitaria	1
Figueruela de Abajo	Figueruela	Mixta	1
Friera de Valverde	Friera de Valverde	Unitaria	1
Hedroso	Lubián	Mixta	1
Justel	Justel	Mixta	1
Lanseros	Lanseros	Mixta	1
Mazanzal de los Infantes	Mazanzal de los Infantes	Mixta	1
Macellanes	Rebanales	Mixta	1
Murias	Trefacio	Mixta	1
Olimio Valverde	Barzanes Valverde	Unitaria	1
Olimo de la Grarena	Valdesa Grarena	Unitaria	1
Otero Sarriegos	Otero Sarriegos	Mixta	1
Peque	Peque	Unitaria núm. 1	1

Enebral, El	Osmá	Mixta	1
Fuencaliente de Medinaceli	Fuencaliente de Medinaceli	Mixta	1
Hinojosa de la Sierra	Hinojosa de la Sierra	Mixta	1
Magaña	Magaña	Unitaria	1
Montenegro de Ageda	Montalebreras	Mixta	1
Narros	Narros	Mixta	1
Peñalba de San Esteban	Peñalba de San Esteban	Unitaria	1
Río Blanco	Veilla de Medinaceli	Mixta	1
Royo, El	El Royo	Unitaria	1
Sotos del Burgo	Valdemaluque	Mixta	1
Tera	Tera	Mixta	1
Valdelagua del Cerro	Valdelagua del Cerro	Unitaria	1
Valdelmárcos	Valdemaluque	Mixta	1
Valdeluviel	Burgo de Osma	Mixta	1
Ventosa de la Sierra	Ventosa de la Sierra	Mixta	1
Viana de Duero	Viana de Duero	Unitaria	1
Villávaro	Villávaro	Unitaria	1
Villarraso	Poblar	Mixta	1
Villaverde del Monte	Villaverde del Monte	Mixta	1

30 por 100 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promociones anteriores, comprendidas las de las Maestras volantes oposición 1951

Total 20

Opositoras con plaza de las desiertas, 12; opositoras con plaza de resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 8.

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional 4

Provincia de Tarragona

Desiertas del concurso general de trasladados:

Arboset	Vilanova de Escornalbó	Mixta	1
Arnés	Arnés	Unitaria núm. 2	1
Fatarella	Fatarella	Sección graduada	1
Fatarella	Fatarella	Sección graduada	1
Galera, La	La Galera	Unitaria núm. 1	1
Gandesa	Gandesa	Sección graduada	1
García	García	Unitaria núm. 2	1
Godall	Godall	Unitaria núm. 1	1
Gratallops	Gratallops	Unitaria	1
Margalef	Margalef	Unitaria	1
Palma de Ebro	Palma de Ebro	Unitaria	1
Pa de Manlleu	Aiguamurcia	Mixta	1
Faurich-Montargul	Llorach	Mixta	1
Santa Coloma de Queralt	Santa Coloma de Queralt	Sección graduada	1
Torre de Fontaubella	Torre de Fontaubella	Mixta	1
Torroja	Torroja	Unitaria	1
Ulldemolins	Ulldemolins	Unitaria núm. 2	1

30 por 100 conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino

Plazas que se han de excluir para supernumerarias promoción anterior 6

Total 21

Opositoras con plazas de las desiertas, 15; opositoras con plaza de resultas, las que se asignen conforme al número primero de la Orden de convocatoria; Maestras supernumerarias, 6.

Othech de Tejada Nieves, en los términos señalados en el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley por tiempo mínimo de un año y con efectividad de 31 de octubre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—
P. D., A. de Torres.

Imo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se fija la fecha de entrada en circulación en los Territorios españoles del Golfo de Guinea de los sellos de correo de la emisión conmemorativa del primer centenario del explorador Iradier.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de noviembre de 1953, se fija la fecha de entrada en circulación en los Territorios españoles del Golfo de Guinea de los sellos de correo de la emisión conmemorativa del primer centenario del explorador Iradier, en sus valores de 0,60 y 1 peseta (sesenta céntimos y una peseta).

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos, vacante en la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el vigente presupuesto del Majzen con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más seis mil pesetas, también anuales, de gratificación de residencia; tres mil pesetas de gratificación complementaria anual, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, más mil pesetas por cada tres años de servicios en la Administración de la Zona, se saca a concurso su provisión, más las vacantes que pudieran producirse hasta su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos de España, lo que deberán justificar los interesados mediante el correspondiente documento acreditativo de tal extremo.

Segunda. Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que hace referencia la base anterior y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma, o bien documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere convenientes para justificar los méritos que alegue.

Tercera. Los aspirantes deberán comprometerse a servir el cargo durante el tiempo mínimo de un año.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel Angel Liaño y Pacheco la rehabilitación del título de Marqués de Casa Recaño.

Don Miguel Angel Liaño y Pacheco ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Casa Recaño por fallecimiento de su padre, don Miguel Angel Liaño de Lavalle, acaecida el 8 de marzo de 1941, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Puig Santa Ana la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana.

Don Luis Puig Santa Ana ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Ana, vacante por fallecimiento de su madre, doña Florentina Santa Ana y Vergara; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Santa Cruz y Goicoechea la sucesión en el título de Conde de San Juan de Jaruco.

Don Joaquín de Santa Cruz y Goicoechea ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Juan de Jaruco, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Javier de Santa Cruz y Mañen; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Teodoro de Arana y Larrinaga la rehabilitación del título de Conde de Luzarraga.

Don Teodoro de Arana y Larrinaga ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Luzarraga, concedido en el año

de 1873 a don Francisco Gabriel de Luzarraga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba la sucesión en el título de Marqués del Albaicín.

Don Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Albaicín, vacante por fallecimiento de su padre, don Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Natalia de Arrese y Agüero la rehabilitación del título de Marqués de Herrera y Valle-Hermoso.

Doña Natalia de Arrese y Agüero ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Herrera y Valle-Hermoso, concedido el 20 de enero de 1750 a don Juan José García de Zarzosa y Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier de Santa Cruz y Goicoechea la sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de Mopox, con Grandeza de España.

Don Francisco Javier de Santa Cruz y Goicoechea ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de Mopox, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Javier de Santa Cruz y Mañen; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Miguel Antonio Recio de Morales y Calvo de la Puerta y don Luis de Alarcón y de la Lastra en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rende.

Don Miguel Antonio Recio de Morales y Calvo de la Puerta y don Luis de Alarcón y de la Lastra han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rende; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción gene-

ral de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ignacia Contreras Prieto, Antonia Arias Barros, Angeles Martinez Ballesteros, Josefa Nosti Parraga y Magdalena Maroto López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
43908	600.000	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.
44106	300.000	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.
34013	150.000	S. C. Tener.	Sevilla.	P. Mallorca.	Zafra.
55031	9.000	Santander.	Madrid.	Las Palmas.	Alicante.
51109	9.000	Málaga.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
39961	9.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
21320	9.000	Madrid.	Barcelona.	P. Mallorca.	Gandía.
21705	9.000	Madrid.	Pamplona.	Barcelona.	Madrid.
16364	9.000	Madrid.	Barcelona.	Huelva.	Madrid.
23824	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23696	9.000	Barcelona.	Málaga.	P. Mallorca.	Melilla.
52295	9.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
37077	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 22 de diciembre de 1954. Los billetes serán de 2.000 pesetas, divididos en décimos a 200 pesetas. Madrid, 15 de diciembre de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

(Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a la oposición a Secretario de primera categoría de Administración Local convocada por este Instituto con fecha 20 de mayo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo de 1954)

Transcribiendo relación nominal de los señores aspirantes admitidos, con expresión de los turnos en que están incluidos.

A

Abad Martínez, don Eleuterio.
Abella y García de Eulata, don Alfonso.
Abellán-García y Gutiérrez, don Ricardo.
Abréu y Zumárraga, don Juan María.
Acebal Menéndez, don Manuel.
Adiego Casanova, don Ricardo.
Aguado Serrano, don José María.
Aguilar y Alvarez, don Eugenio Raimundo.
Aguilar Fernández, don Juan.
Aguilar Moya, don Juan.
Aguirre Bielsa, don Antonio.
Aguirre Odriozola, don Fernando.
Agut Fernández-Villa, don Julián.—Huér-fano de guerra.
Ahumada González, don Raimundo.
Ajuria Ibañez, don Eduardo.
Alaejos Galache, don Francisco.
Alba Ledo, don Alberto.
Alcalá Securin, don Alfonso.
Alcalde Paz, don Alejandro.
Alemán Moreno, don José Luis.
Alemany Grau, don Bernardo.

Alfaro Villalain, don Carlos.
Alfonso Orfila, don Federico.
Alix Garrido, don Joaquín.
Almagro Rodriguez, don Abraham.
Alonso Fernández, don Juan.
Alonso Fernández, don Narciso.
Alonso Fontúrbel, don Julián Ludovico.
Alonso Fontúrbel, don Leovigildo.
Alonso Gallego, don Ignacio.
Alonso González, don Manuel.
Alonso Lobato, don Pascual.
Alonso Plasencia, don Ramón.
Alonso Rodriguez, don Mariano.
Alonso Utrilla, don Gabriel.
Alonso Yagüe, don Enrique.
Alsina Fontbote, don Francisco Javier.
Altolaquirre Cebeiro, don Ignacio.
Alvarez Aguirre, don Francisco.
Alvarez Alonso, don Francisco.
Alvarez Alvarez, don Alvaro José.
Alvarez Alvarez, don Luis.
Alvarez de la Ballina, don Federico.
Alvarez Barrallo, don Angel.
Alvarez Carballo, don Jesús María.
Alvarez del Casar, don Julio Pablo.
Alvarez Encinas, don Miguel.
Alvarez García, don Francisco.—Pendiente reconocimiento médico oficial.
Alvarez Miranda y Torres, don Fernando.
Alvarez Páez, don Alfredo.
Alvarez-Gendin y Valdés-Hevla, don Alvaro.
Alvarez Vázquez, don Cesáreo.
Allegue Diaz, don Antonio.
Amado Rosales, don Juan.
Amador Rios, don José María.
Amo Merino, don José María.
Andrés Cabrito, don Arturo.
Anguera Juan, don Victorino.
Ansuategui Alday, don Benjamín.
Antón Jiménez, don Vicente.
Aparicio Carreño, don Luis Francisco.
Aparicio González, don Jesús.
Aparicio Rico, don Alfredo.
Aparisi Giner, don José María.

Aracil Miralles, don José Luis.
Arbizu Lesau, don Félix.
Arderiu Gras, don Enrique.
Arenas Gambón, don Juan José.
Arias González, don Miguel.
Ariza Gracia, don Antonio.
Armendariz Biurun, don Victor Manuel.
Arnesto Murias, don José.
Arnica Meridiano, don Gonzalo.
Aruillas del Barco, don José María.
Arto Nogueiras, don Antonio.—Ex combatiente.
Arranz García, don Mariano.
Ariñaga Usatorre, don Juan Cruz.
Arcoy Valderrama, don José.
Ascorbe Luñu, don Pedro.
Asperilla Grande, don Emilio.
Atán Llorens, don Eugenio.
Avellá Miro, don Antonio.
Ayerra Redin, don Angel.—Caballero Mutilado.
Azcarate Cores, don Carlos.
Aznar Campins, don J. Afael.

B

Baamonde Ferrelro, don Guillermo Honorio.
Baculler Ochoa, don Benito.
Baena Burgos, don Eduardo.
Balabasquer López, don Moisés.
Balacorn Rodriguez, don Manuel.
Balcell Campassol, don José.
Balcells Garcia de la Torre, don Ricardo.
Balcells Yunyent, don José.
Balén García, don Luis.
Ballesteros Alvarez, don José.
Ballesteros Sáez, don Juan.
Baquedano Júdez, don Wenceslao.
Barbero Márquez, don Julio.
Barcina Tort, don Angel.
Bardaji Giménez, don José Luis.
Barrachina Echevarria, don César.
Barraguer Salazar, don Rafael.
Barrantes Sánchez, don Fermín.
Bareda Garcia, don Enrique.—Pendiente reconocimiento médico oficial.
Barrero Fernández, don José.
Barrobes Oriol, don José.
Bas Gozávez, don Manuel.
Basanta Moral, don Severiano.
Batlle Rosell, don José.
Baulies Cortal, don Jorge.
Bech Taberner, don Ramón.
Bedate Alvarez, don Andrés Raimundo.
Beguer Esteve, don Vicente.—Ex Cautivo.
Béjar Sánchez, don Cristóbal.
Beida Alcaraz, don Alvaro.
Belmonte Marín, don Antonio.
Beloso Castillo, don Manuel.
Bellver Pérez, don Manuel.
Benavides Carrascal, don Angel.
Berjón Sáenz de Miera, don Santiago.
Bermejo Mirón, don Vicente.
Bernal Alvarez, don Jesús.
Berraquero Gutiérrez, don Antonio.
Bigas Turu, don Jaime.
Bilbao Amézaga, don Jaime.
Blanco Vidal, don Juan.
Blanché Canals, don David.
Blanes Navarro, don Rafael.
Blanes Nouvillas, don Carlos.
Blasco Marín, don José Luis.
Blasco Tirado, don Mariano.
Blázquez Fabián, don Luis.
Blázquez Fuentes, don José.
Bocos Peña, don José.
Bolea Cañiz, don Carmelo.
Bonifar Cedó, don Francisco.
Boix Bonhora, don José.
Bonilla Serrano, don Nicolás.
Boranat Munté, don Mario.
Borrado Araujo, don José.
Borrados de Montes, don Pedro Antonio.
Borrados Porta, don Francisco.
Bouza Fernández, don José María.—Condicional aclaración terminación de estudio en la convocatoria de junio de 1954.
Braña Suárez, don Rafael.
Brezmes Sánchez, don Melchor.
Brouard Pérez, don Buenaventura.
Bru Serra, don Antonio.
Buedía Dessy, don José Luis.
Bueso Sánchez, don Luis.

Burches Quiles, don Enrique.
Euzón Rivas, don Antonio.—Ex Comba-
tiente.

C

Caballero Medina, don Matías.
Caballero Sánchez, don Ginés.
Cabello-Alba y Gracia, don Federico.
Cabello de la Torre, don José Luis.
Cabezas Candela, don Alfredo.
Cabrera Pérez, don José Antonio.
Cabrera Santos, don Gonzalo Claudio.
Cacharrón López, don Alvaro Manuel.
Calatayud Valterra, don Vicente.—Hijo de
caído.
Calderón Laborda, don Francisco.
Calderón Rodríguez, don Pedro José.
Calderón Torres, don Rafael.
Calvera Aventín, don Horacio.
Calvo Carpi, don Faustino.
Calvo Casasola, don Félix.
Callejo González, don Esteban.
Calles Andrés, don Licesio.
Camba Souto, don Carlos.
Cambroner Erido, don Francisco.
Camino Teijeiro, don Vicente.
Campora Gamarra, don Juan Antonio.
Campos Abad de Soto, don Juan.
Campos Amaro, don Francisco Javier.
Campos-Reñondo Barrieto, don Joaquín.
Campos Manrubia, don Pablo.—Ex Com-
batiente.
Camps Morga, don Francisco.
Cano Such, don Vicente.
Cano Valentín, don Felipe.—Ex Comba-
tiente.
Cano-Cortés Valverde, don Manuel.
Cánovas Llueca, don Alfonso.
Cantero Bravo, don Manuel.
Cantero Navarro, don Leopoldo.
Canto González, don Mariano.
Cantó Bertrán, don Ramón.
Caparrós Benavent, don Juan Antonio.
Capell Marimón, don Juan.
Capilla Hurtado, don José.
Carazo Moya, don Adolfo.
Carballo Blanco, don Clemente.
Carbonell Botella, don Leopoldo.
Carceller Marzá, don Pedro.
Cárdenas Acebrón, don Manuel.
Carlos Gordó, don Fermín.
Caro de Accino, don Enrique.
Caro García, don Luis.
Carvajal Díaz, don Angel José.
Carrasco Masdeu, don Diego.
Carrasco Saiz, don Juan Francisco.
Carrera Díaz, don Fernando.
Carrera Molina, don Julio.
Carrere Alvarez, don José Luis.
Carrillo de Albornoz y Moreno, don Ma-
nuel.
Carrillo Villa, don Manuel.
Casado González, don Eutiquito.
Casado Herrero, don Daniel.
Casado Iglesias, don Emilio.
Casanova Cortés, don Antonio.
Casaneva Muñoz, don Carlos.
Casaseca Mena, don Francisco.
Casero Gómez, don Francisco.
Casilla Candela, don Saturnino.
Castillas Muñoz, don Ignacio.
Castañón Daviu, don Jerónimo.
Castañón Fernández, don Angel.
Castellano y de Gastón, don Gaspar.
Castellanos Coca, don Celestino.
Castilla Rodríguez, don Argimiro.
Castro Alcalde, don José María de.
Castro Cabaleiro, don Valentín.
Castro Castro, don José Luis.
Castro González, don José Luis.
Castro González de Canales, don Fer-
nando.
Castro Hitos, don Julio de.
Castro Novella, don Rodolfo.
Castro Sacido, don Ramón.
Catasús Muñoz, don Antonio.
Cavero Jávega, don Federico.
Cavón Heredia, don Julio.
Cavuela Moya, don Alfonso.
Cerdó Serra, don José María.
Cereceda Jordá, don Lorenzo.
Cerezo Fernández, don Miguel.
Cervera Corachán, don Tomás.
Ces Otero, don Manuel.
Cibeira Mariño, don Ramón.
Ciprián de la Riva, don Ramón.

Cirla Butler don Manuel de.
Cirugeda Martínez, don Luis.
Ciscar Gadea don Federico.
Claver Maestrp, don Vicente Pablo.
Cobas González don José Antonio.
Cobos Guallart, don Eugenio.
Coello Cuadrado, don Santiago.
Coll Vallés, don José María.
Comas Falconer, don Pablo.
Combalia Vidiella, don Antonio.
Combalia Segura, don José María.
Comes Pastor, don Roberto.
Comin Comín, don José María J.
Comin y Oyarzábal, don Antonio.—Pen-
diente reconocimiento médico oficial.
Comino Arrovo, don José.
Concepción Sevillano, don José Luis.
Conde Martínez, don José Antonio.
Contreras Castillo, don José Luis.
Contreras Madrazo, don Manuel.
Corella Monedero, don José María.
Coronas Alonso don José María.
Cortabitarte Hernández, don Renato M.
Cortegano López, don Urbano.
Cortés García, don Francisco Juan.
Cortés Rodríguez, don Antonio.
Corral García, don Emiliano.
Correa Sanz, don Luis.
Cosmen Matesán, don Eduardo.
Cotos Rajoy, don Enrique.
Cousiño Boladeras, don Antonio.
Covián Comino, don Enrique.
Creis Córdoba, don Julián.
Crespo Rodríguez, don Rogelio.
Crespo Zambrano, don Cándido.
Criado García, don Francisco Javier.
Cruces Vila, don Ramón.
Cuadros Avilés, don Manuel.
Cuartero Huerta, don Francisco.
Cuéllar López, don Joaquín.
Cuéllar Vega, don Andrés Emilio.
Cuervo Muñoz, don Ignacio.
Cuffi Canjalosella, don Adrián.
Cuquerella Cuquerella, don Rafael.
Currás García, don Santiago.

CH

Chamorro Arias, don José.
Chamorro Sánchez, don Jenaro.
Chávarri Porpeta, don Raúl.
Chávarri Zapatero, don Fernando de.
Cherp Silvestre, don José Vicente.

D

Dalac Castillo, don Luis.
Dalmáu Casanovas, don Jorge.
D'Anjou González, don Juan.
Darder Homar, don Antonio.
Delgado Domínguez, don Sebastián.
Delicado Bermúdez, don José.
Delicado Bermúdez, don Juan.
Díaz Asensio, don José María.
Díaz Choren, don Plácido.
Díaz Fernández, don Rufino.
Díaz Montero, don Florentino.
Díaz Ordóñez, don Juan Higinio.—Ex
combatiente.
Díaz Pérez, don Arsenio.
Díaz de la Riva, don Angel.
Díaz Rubio, don Juan Antonio Marcelino.
Díez Cid, don Antonio.
Díez Díaz, don Joaquín.
Díos Estévez, don Luis José de.
Doblado Clavería, don Julio.
Domínguez Godoy, don Manuel.
Domínguez Guinilla, don Gonzalo.
Domínguez Martín, don Miguel.
Domínguez Vidaurreta, don Félix.
Doncel Guerrero, don Vicente.
Dueñas Cabrera, don Manuel.
Durán Gutiérrez, don Fernando.—Hijo de
caído.
Durán Salgado, don José María.—Hijo de
caído.

E

Echeto Alayeto, don Carlos.
Edo Estrada, don Andrés.
Egea Colás, don Juan Manuel.
Eguaras Echávarri, don José Luis.
Elriz Palante, don Vicente Ferrer.
Elias Carbó don Agapito.
Elices Díaz-Merry, don Alvaro.

Eloerista de Lacy don Alvaro.
Elsa Quítez don José Luis.
Elviro Remedios, don Francisco.
Errasti Roló, don Teodoro.
Escalante Sanchez, don José Antonio.
Escobedo Gerostizaga, don José María.
Escribano Esteban, don Miguel L.
Escribano Sánchez, don José María.
Esquerdo Arévalo, don Ignacio.
Esmoris Caramés don Luis.
Español Ardiaga, don Manuel.
Espinet Chancho, don Miguel.
Espinoso Cobano don Daniel.
Espinosas Pasalodos, don Emiliano An-
tonio.
Esteban Liras, don Agustín.
Estefanía Fernández, don Benito.
Estrella Fernández de Castro, don Juan.
Esteva Moriana, don Laureano.
Esteva Moriana, don Vidal.
Estero Samblás, don José.
Esteve Chueca, don Alfonso.
Estrella Callejón, don Manuel.

F

Fabregó Canal, don Juan Bautista.
Fages Segura, don Enrique.
Falcón González, don Manuel.
Falcón Rodríguez, don Ramón.
Fargas Saurí don José María.
Fariña Verdura, don Alfonso.
Farreróns Reñé, don Enrique.
Faura Mavor, don Antonio.
Faus Bolta, don José.
Felico Domínguez, don Jesús.
Felices Losantos, don Ramón.
Felipe Fernández, don Fernando de.—Ex
combatiente.
Fernández Alvarez, don Armando.
Fernández-Bravo Avila, don Luis.—Hijo de
caído.
Fernández Blanco, don Dinisio Ramón.
Fernández Blanco, don Fernando Luis.
Fernández Cid, don Jovino Antonio.
Fernández Doctor, don Tomás.
Fernández Escobedo, don José.
Fernández de Sevilla y Fernández de Se-
villa, don Miguel.
Fernández García, don Fernando.
Fernández García, don Vicente.
Fernández Gómez, don José.
Fernández-Parbón González, don Antonio.
Fernández González, don José Antonio.
Fernández del Castillo y Machado, don
Alonso.
Fernández Ortega, don Arturo.
Fernández del Pino, don Diego.
Fernández Prieto, don Marcelino.
Fernández Puerto, don José Luis.
Fernández Rodríguez, don Arturo.
Fernández Rodríguez, don Ieracilo.
Fernández Rodríguez, don Orosio.
Fernández Rodríguez-Avelló, don Antonio.
Fernández Sáez, don Vicente Paulino.
Fernández Sánchez de León, don Erme-
lando.
Fernández Sánchez, don Juan Manuel.
Fernández Sánchez, don Julián.
Fernández Sousa, don Manuel.
Fernández Souto, don José.
Fernández Suárez, don Antonio.
Fernández Tejero, don Andrés.
Fernández Vaquero, don Leandro.
Ferreiro González, don Carlos.
Ferrer Hortal, don Eleno.
Ferrer Viñals, don Baldomero.
Ferrero Carballo, don Jesús.
Ferrin Castellanos, don Fernando.
Figueira Louro, don Miguel.
Figueras Vilá, don Jaime.
Figueroa Limiñana, don Mariano.
Flores Llor, don Matías.
Fominaya Caudevilla, don José.
Fontaneda Gorriá, don José María.
Forcada Mas, don Rafael.
Fornell Armengol, don Ramón.
Foxá Torroba, don Ignacio de.
Fragueiro Rodriguez, don Benito.
Fraile Martín, don Carlos.
Fraile Moral, don Pedro Miguel.
Fraile Pérez, don Gonzalo Mario.
Fraile Valles, don Carlos.
Franch Serra, don Rafael.
Fuentes Bodelón, don Fernando.

Fuertes Pérez, don Francisco.
Funes Martínez, don Mariano.
Fustero Font, don Francisco Javier.

G

Gaeta Fernández, don Luis.
Gago Núñez, don Abel.
Gaitan Benitez, don Juan.
Ganudo Herrero, don Jose María.
Galotto Carsi, don Vicente.
Ganego Ropero, don Anselmo.
Gambarte Diez, don José Ramón.
Gámez Acuña, don Juan Manuel.—Hijo de caudo
García de la Barga y Adalid, don Rafael.
García Alonso, don Joaquín.
García Alvarez, don Emilio.—Ex Combatiente.
García Ciano Baizán, don José Luis.
García Barbera, don Francisco.
García Barroso, don Ramiro.
García Faria Bertran, don Manuel.
García Rívoro y Burbano, don José Luis.—Ex Combatiente.
García Calvarro, don Prudencio.
García Camacho, don Teodoro.
García Cerda, don Perfecto.
García Diaz, don Magin.
García Diez, don Isidro-Gregorio.—Condicionado aclaracion terminación de Estudios en la convocatoria de junio de 1954.
García Eguinendia, don Miguel.
García Mamely Fernández, don Francisco Javier.
García Fernández, don José.
García de Flutos, don Roberto.
García Pando Gómez, don Segismundo.
García Gomez-Ramos, don Gabriel.
García Guzman, don Antonio.
García Hernández, don Alfonso.
García Lopez-Zuazo, don José.
García Lorente, don Eduardo.
García Martínez, don Eliseo.
García Mauriño, don Eduardo.—Pendiente reconocimiento médico oficial.
García Mérida, don Modesto.
García Pérez, don Angel.
García Pérez, don Julio.
García Pérez-Bances, don Jesús.
García Quintela, don Eloy Ramón.
García Represa, don José Ramón.
García Richart, don José Antonio.
García Sánchez, don Antonio.
García de las Torres, don Abel.
García Valero, don Vicente.
García Vallés, don Ricardo.
García Vallina, don José Antonio.
García Velarde, don Luis.
García Velasco, don José Luis.
García Villanueva, don José María.
Garciamartin Valverde, don Ramiro.
Garrjo Garcia, don Luis.
Garrachón Juarez, don José María.
Garrido Hermoso, don Julián.
Garrido Rodriguez, don José.
Garriga Baiget, don Pascual.
Garrigos Gómez, don Jaime.
Gas Carpio, don Francisco José.
Gascó Nieto, don Pablo.
Gascón Burillo, don José María.
Gavela Crespo, don José Luis.
Geimirez Pastor, don Julio.
Gil Burgués, don Rafael.
Gil Francés, don Javier.
Gil Novales, don Alberto.
Gil Sánchez, don Alicia.
Giménez Dominguez, don Juan Antonio.
Giménez Gómez, don Emilio.
Giménez Huguet, don Victor Manuel.
Giménez Lorente, don Tomás.
Giménez Pérez, don Luis.
Giménez Pericás, don Antonio.
Gimeno Marzal, don Alberto.
Giné Rosello, don José María.
Giner Maraver, don Fernando.
Gisbert Richart, don Francisco.
Godino Villegas, don Antonio.
Gómez Alfaro, don Antonio.
Gómez de Arteché y Catalina, don Salvador.
Gómez Barahona, don Maximino.
Gómez Lara, don Luis Adolfo.
Gómez Martínez, don Miguel.
Gómez Mompant, don Juan.

Gómez Quintana, don Antonio Eugenio.
Gómez Quintana, don Pedro.
Gómez Sanchez, don Salvador.
Gómez Serrano, don Luis.
Gómez Uria, don Manuel.
González Alonso, don Antonio.
González Arrabal, don Laureano.
González-Boza y Ayesterán, don Manuel.
González Barrios, don Luis.
González Blanco, don Fernando.
González-Arnao y Conde-Luque, don José María.
González Conejero, don Luis Pedro.
González Cuellas, don Emilio.—Ex combatiente.
González de Tosantos y Diaz de Espada, don Emilio.
González de Tosantos y Diaz de Espada, don Martín.
González Ena, don Ignacio.
González García, don José.
González García, don Manuel.
González González, don Hermilo.
González González, don Luis.
González González, don Tomás.
González Hernández, don Jaime.
González Laso, don Isidro.
González Menéndez, don Francisco Eduardo.—Caballero Mutilado.
González Molina, don Mario.
González de Molinero don Juan.
González Otero, don Ramón.
González Páez, don Eduardo.

González Palanques, don Antonio.
González Parra, don Pedro.
González de la Peña don Santiago.
González y Pérez del Camino, don Rafael.
González Riego, don Tomás.
González Serrano, don Bernardo.
González-Palencia Simón, don Ramón.
González Soria, don Francisco.
González Suárez, don Ezequiel.
González-Grano de Oro de Tena, don Ildefonso.
Goñalons Bori, don Guillermo.
Gordillo Lasarte, don Eduardo.
Górgolas Martín, don Francisco Javier.
Gracia Herrero, don José María.
Gracia Rupérez, don Sebastián.
Grajera Blanco-Morales don Juan.
Gramunt Armabat, don Santiago.
Graniz García-Cuenca, don Jesús.
Grao Julián don León.
Grasa Zubeldia, don Ricardo.
Grau Sbert, don Juan Bautista.
Guardia Riús, don Antonio.
Guasp Coll don Juan.
Guerra Asorey, don Luis.
Guerra-Libreiro y Arrovo don Gumersindo.
Guerrero Padrón, don Manuel.
Guinaldo Martín, don Juan José.—Ex combatiente.
Guridi Sagastayoga, don Florencio.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

L O T E R I A N A C I O N A L

Prospecto de premios para el SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1954

Ha de constar de siete series de 58.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 200 pesetas; distribuyéndose 80.144.400 pesetas en 8.769 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	15.000.000
1 de	7.500.000
1 de	5.000.000
1 de	3.000.000
1 de	1.000.000
2 de 500.000	1.000.000
5 de 400.000	2.000.000
6 de 300.000	1.800.000
7 de 200.000	1.400.000
1.861 de 10.000	18.610.000
579 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.....	5.790.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	990.000
99 idem de 10.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	990.000
2 id-em de 300.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	600.000
2 idem de 200.000 id. id., para los del premio segundo	400.000
2 idem de 125.000 id. id., para los del premio tercero	250.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 idem de 75.000 id. id. para los del premio cuarto	150.000
2 idem de 48.200 id. id. para los del premio quinto	96.400
5.799 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	11.598.000
8.769	80.144.400

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si existe premiado el número 1 su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 19 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como va queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las 109 celdas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—A día siguiente de efectuados éstos, se pondrán al público las listas de los números que obtengan premio único document por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se venían los billetes.

Madrid 29 de marzo de 1954.—El Director general Fernando Roldán